

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FÍSICAS Y NATURALES**



**HIGIENE Y SEGURIDAD**

**LEGAJO TÉCNICO**

**Alumnos: Ing. Sanchez, José Daniel**  
**Ing. Gonzalez Sueyro, Eduardo**  
**Ing. Baruzzi, Federico**

**Alumnos: Cabrera Monserrat Florencia**  
**Maydana Luciano Gastón**  
**Ressa Franco**

**Grupo: 21**



## **Introducción:**

El legajo técnico es un documento elaborado por el responsable de higiene y seguridad para el control efectivo de los riesgos emergentes en el desarrollo de la obra. Es una memoria descriptiva de la obra, contiene información suficiente de acuerdo a características, volumen y condiciones de la obra, actualizada según modificaciones que pudieran aparecer.

Cuenta con programa de prevención de accidentes y enfermedades profesionales de acuerdo a riesgos y programa de capacitación, además de planos de obrador, servicios auxiliares y registro de evaluaciones efectuadas por el área de higiene y seguridad.

## **Programa de Seguridad:**

El programa de seguridad (PS) está relacionado con el legajo técnico ya que es un documento mediante el cual se especifican las diferentes etapas de un proyecto en el cual se declaran los datos del cliente, tipo de actividades a desarrollar, personal afectado a la obra y su cobertura de seguro (ART) con la finalidad de evaluar los diferentes riesgos y peligros en cada etapa de la obra para buscar su correcta medida de control y prevención de accidentes.

El PS, debe ser elaborado por la empresa con el asesoramiento de un ingeniero en Seguridad e Higiene quien va evaluar los Riesgos y sus medidas de Control, se deberá formar y concientizar al personal sobre los peligros de las tareas a realizar como así también proveer de todos los elementos de protección personal necesarios. Este debe ser Aprobados por la ART, la cual asignara un cronograma de visitas a obra para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad descriptas en dicho programa.

Un legajo técnico es una documentación generada por el área de higiene y seguridad que tiene como fin controlar los riesgos emergentes de la obra. Esta prestación mencionada se lleva a cabo por un profesional en higiene y seguridad, que según el decreto 911/96 pueden ser:

Ingenieros Laborales,

Licenciados en Higiene y Seguridad en el Trabajo,

Ingenieros; Químicos y Arquitectos con cursos de posgrado en Higiene y Seguridad en el Trabajo de no menos de CUATROCIENTAS (400) horas, autorizados

Los graduados universitarios que a la fecha del dictado de la presente reglamentación posean incumbencias profesionales habilitantes para el ejercicio de dicha función.

Los Técnicos en Higiene y Seguridad reconocidos por la Resolución M.T.S.S. N° 313 de fecha 11 de mayo de 1983

Estos pueden o no ser de la empresa dependiendo de las capacidades o competencias.

El Legajo Técnico como se mencionó, contendrá información suficiente, de acuerdo a las características, volumen y condiciones bajo las cuales se debe desarrollar los trabajos, para determinar los riesgos más significativos en cada etapa de los mismos.

Muchas veces algunas empresas grandes suelen pedir al contratista que se le presente un PS con toda la descripción detallada de las etapas de obra.

Este Legajo Técnico deberá actualizarse incorporando, si las hay, las modificaciones que se introduzcan en la programación de las tareas que signifiquen alteraciones en el nivel o características de los riesgos para la seguridad del personal. El objetivo es implementar medidas correctivas y preventivas de trabajo que tiendan a disminuir los riesgos de las tareas que se ejecutan de forma tal que las mismas se realicen sin causar daños a las personas y a los bienes de la empresa.

### **Como se confecciona un legajo técnico:**

Según la Resolución 51/97 – Anexo 1, el Programa de Seguridad para la actividad de la construcción como mínimo deberá cumplir y contener lo siguiente:

- 1) Se confeccionará un programa por obra o emprendimiento ya sea que el empleador participe como contratista principal o bien como subcontratista, según lo establecido en el artículo 6° del Anexo del Decreto Reglamentario N° 911/96.
- 2) Contendrá la nómina del personal que trabajará en la obra y será actualizado inmediatamente, en casos de altas o bajas.
- 3) Contará con identificación de la Empresa del Establecimiento y de la Aseguradora.
- 4) Fecha de confección del Programa de Seguridad.
- 5) Descripción de la obra y sus etapas constructivas con fechas probables de ejecución.
- 6) Enumeración de los riesgos generales y específicos, previstos por etapas.
- 7) Deberá contemplar cada etapa de obra e indicar las medidas de seguridad a adoptar, para controlar los riesgos previstos.
- 8) Será firmado por el Empleador, el Director de obra y el responsable de higiene y seguridad de la obra, y será aprobado (en los términos del artículo 3° de la presente

Resolución), por un profesional en higiene y seguridad de la Aseguradora, previo a la evaluación de los plazos, análisis y riesgos de higiene y seguridad.

### **Partes involucradas:**

El programa de seguridad será firmado y de conocimiento de las siguientes persona.

Representante de la Empresa: Quien deberá estar en conocimiento de las tareas, riesgos asociados y medidas de control y prevención.

Director de Obra: Sera aquella persona responsable de dirigir las etapas de la Obra.

Responsable de Seguridad e Higiene en el Trabajo: Sera el responsable de definir las medidas de seguridad a tomar durante cada etapa de la Obra a fin de advertir los riesgos y medidas de control.

Técnico de A.R.T.: Sera el responsable de aprobar la vigencia del programa de seguridad por parte de la ART y quien posteriormente deberá proceder a elaborar un plan de visitas a la obra para garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad y el uso de los Elementos de Protección correspondientes a las tareas y riesgos.

El contenido de un Legajo Técnico en general, es el siguiente:

- a) Memoria descriptiva de la obra.
- b) Programa de prevención de accidentes y enfermedades profesionales de acuerdo a los riesgos previstos en cada etapa de obra (se lo completará con planos o esquemas si fuera necesario).
- c) Programa de capacitación al personal en materia de Higiene y Seguridad.
- d) Registro de evaluaciones efectuadas por el servicio de Higiene y Seguridad, donde se asentarán las visitas y las mediciones de contaminantes.
- e) Organigrama del Servicio de Higiene y Seguridad.
- f) Plano o esquema del obrador y servicios auxiliares.

### **Normativa Vigente sobre los Programas de Seguridad:**

El programa de seguridad deberá contemplar los contenidos que se establecen en las Resoluciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) N° 231/96, 51/97, 35/98 y 319/99.

Se detallan los artículos de dichas resoluciones referidos al legajo técnico de obra.

## **Resolución SRT N° 231/96 (ANEXO I)**

### **ARTICULO 1°. - (REGLAMENTARIO DEL ARTICULO 9, CAPÍTULO 1 DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 911/1996)**

Las condiciones básicas de Higiene y Seguridad que se deben cumplir en una obra en construcción desde el comienzo de la misma, serán las siguientes:

- a) Instalación de baños y vestuarios adecuados.
- b) Provisión de agua potable.
- c) Construcción de la infraestructura de campamento (en caso de ser necesario).
- d) Disponer de vehículos apropiados para el transporte de personal (en caso de ser necesario).
- e) Entrega de todos los elementos de protección personal para el momento de la obra que se trate, de acuerdo a los riesgos existentes, con la excepción de la ropa de trabajo.
- f) Implementación del Servicio de Higiene y Seguridad y la confección del legajo técnico.
- g) Elaboración de un programa de capacitación de Higiene y Seguridad y realización de la instrucción básica inicial para el personal en la materia.
- h) Ejecución de las medidas preventivas de protección de caída de personas o de derrumbes, tales como colocación de barandas, vallas, señalización, pantallas, subamurado o tablestacado, según corresponda.
- i) Disponer de disyuntores eléctricos o puestas a tierra, de acuerdo al riesgo a cubrir, en los tableros y la maquinaria instalada. Asimismo, los cableados se ejecutarán con cables de doble aislación.
- j) Instalación de un extinguidor de polvo químico triclase ABC, cuya capacidad sea DIEZ KILOGRAMOS (10 kg).
- k) Protección de los accionamientos y sistemas de transmisión de las máquinas instaladas.

Luego, y a medida que se ejecutan las etapas de obra, se deberá cumplir con lo que establece el Decreto N° 911/1996, y en especial se cumplirán los siguientes plazos:

A los siete (7) días:

- l) Entrega de la ropa de trabajo.

A los quince (15) días:

- m) Completar la capacitación básica en Higiene y Seguridad al personal.
- n) Instalar carteles de seguridad en obra.
- o) Destinar un sitio adecuado para su utilización como comedor del personal.
- p) Completar la protección de incendio.
- q) Adecuar el orden y la limpieza de la obra, destinando sectores de acceso, circulación y ascenso en caso de corresponder, seguros y libres de obstáculos.

**ARTICULO 2.- (REGLAMENTARIO DEL ARTICULO 17 , CAPITULO 3, DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 911/1996)**

Teniendo en cuenta el riesgo intrínseco de la actividad, la cantidad de personal y los frentes de trabajos simultáneos que se pueden presentar en las obras de construcción, se establecen las horas de asignación profesional en forma semanal según la tabla siguiente sin hacer diferencia si el Servicio de Higiene y Seguridad tiene carácter interno o externo.

Profesionales:

Nº de operarios	Horas profesionales semanales
1-15	de 3 a 5
16-50	de 5 a 10
51-100	de 10 a 15
101-150	de 15 a 20
151 o más	30 o más

Como complemento de las obligaciones profesionales, se adjunta una referencia para la incorporación de técnicos e Higiene y Seguridad.

Técnicos:

A partir de 50 personas, el profesional a cargo del Servicio de Higiene y Seguridad establecerá la cantidad de técnicos necesarios y la asignación de horas profesionales, atendiendo a la complejidad de obra, frentes abiertos, cantidad de personal expuesto al riesgo, etc.

Las tareas que deberán desarrollar en las horas previstas, serán las que se estipulan como obligaciones en el capítulo 3 del Decreto N° 911/1996.

**ARTICULO 3.- (REGLAMENTARIO DEL ARTICULO 20, CAPITULO 4, DECRETO REGLAMENTARIO N° 911/1996)**

Independientemente de los requisitos establecidos en el artículo 20 del Decreto N° 911/1996, el legajo técnico de obra deberá completarse con lo siguiente:

- a) Memoria descriptiva de la obra.
- b) Programa de prevención de accidentes y enfermedades profesionales de acuerdo a los riesgos previstos en cada etapa de obra (se lo completará con planos o esquemas si fuera necesario).
- c) Programa de capacitación al personal en materia de Higiene y Seguridad.
- d) Registro de evaluaciones efectuadas por el Servicio de Higiene y Seguridad, donde se asentarán las visitas y las mediciones de contaminantes.
- e) Organigrama del Servicio de Higiene y Seguridad.
- f) Plano o esquema del obrador y servicios auxiliares.

**Resolución SRT N° 51/97**

Artículo 1º-Los empleadores de la construcción deberán comunicar, en forma fehaciente, a su Aseguradora de Riesgos del Trabajo y con al menos CINCO (5) días hábiles de anticipación, la fecha de inicio de todo tipo de obra que emprendan.

Art. 2º-Establécese que, a partir de la fecha de publicación de la presente, los empleadores de la construcción, además de la notificación dispuesta por el artículo 1º de la presente Resolución, deberán confeccionar el Programa de Seguridad que integra el Legajo Técnico, según lo dispuesto por la Resolución SRT N° 231/96, Anexo I, artículo 3º, para cada obra que inicien, que se adjuntará al contrato de afiliación, cuando las mismas tengan alguna de las siguientes características: a) excavación; b) demolición; c) construcciones que indistintamente superen los UN MIL METROS CUADRADOS (1000 m2) de superficie cubierta o los CUATRO METROS (4 m) de altura a partir de la cota CERO (0); d) tareas sobre o en proximidades de líneas o equipos energizados con Media o Alta Tensión, definidas MT y AT según el Reglamento del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA



ELECTRICIDAD (E.N.R.E.); e) en aquellas obras que, debido a sus características, la Aseguradora del empleador lo considere pertinente.

Art. 3º-Los Servicios de Higiene y Seguridad de los empleadores de la construcción, sean estos propios o contratados con su Aseguradora, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 24 del Decreto 491/97, deberán redactar el Programa de Seguridad, según los requisitos que se definen en el ANEXO I. Los Servicios de Prevención de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo serán responsables de controlar si el contenido del Programa de Seguridad es adecuado según las características y riesgos de cada obra, como así también de su cumplimiento, según el mecanismo de verificación que se describe en el ANEXO I.

Art. 4º-El incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en la presente Resolución dará lugar, al sumario correspondiente y a las sanciones previstas en las Leyes Nros. 24.557 y 18.694, según corresponda.

Art. 5º-Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y archívese.-Osvaldo E. Giordano.

#### ANEXO I

PROGRAMA DE SEGURIDAD PARA LA ACTIVIDAD DE LA CONSTRUCCION COMO MINIMO DEBERA CUMPLIR Y CONTENER LO SIGUIENTE:

- a) Se confeccionará un programa por obra o emprendimiento ya sea que el empleador participe como contratista principal o bien como subcontratista, según lo establecido en el artículo 6º del Anexo del Decreto Reglamentario N° 911/96.
- b) Contendrá la nomina del personal que trabajará en la obra y será actualizado inmediatamente, en casos de altas o bajas.
- c) Contará con identificación de la Empresa del Establecimiento y de la Aseguradora.
- d) Fecha de confección del Programa de Seguridad.
- e) Descripción de la obra y sus etapas constructivas con fechas probables de ejecución.
- f) Enumeración de los riesgos generales y específicos, previstos por etapas.
- g) Deberá contemplar cada etapa de obra e indicar las medidas de seguridad a adoptar, para controlar los riesgos previstos.
- h) Será firmado por el Empleador, el Director de obra y el responsable de higiene y seguridad de la obra, y será aprobado (en los términos del artículo 3º de la presente Resolución), por un profesional en higiene y seguridad de la Aseguradora.

## MECANISMO DE VERIFICACION

1) Las Aseguradoras deberán establecer un plan de visitas para verificar el cumplimiento de los programas de seguridad en cada obra. Dicho plan responderá a las características, etapas y riesgos de cada una de ellas y deberá ser establecido antes del inicio de obra, adjuntándolo al Programa de Seguridad de la empresa.

2) Cuando realicen las visitas de verificación, las aseguradoras dejarán constancias de la actividad realizada, las observaciones y mejoras indicadas, como así también del seguimiento sobre el cumplimiento de esas mejoras. Estas constancias también serán adjuntadas al Programa de Seguridad de la obra y como mínimo contendrán los siguientes datos:

- la identificación del establecimiento,
- la fecha de la visita,
- las tareas realizadas por el personal de la Aseguradora,
- las actividades que se desarrollaban en ese momento en la obra,
- los objetivos y plazos establecidos cuando corresponda,
- la firma del técnico o profesional y un representante del empleador.

Para cada visita que el profesional de la Aseguradora efectúe a la obra, se deberá confeccionar un informe por duplicado, quedando una copia en poder del empleador y otra en poder de la Aseguradora.

3) Cuando durante las verificaciones, las aseguradoras detecten incumplimientos al Programa de Seguridad o bien que éste no contemple la totalidad de medidas preventivas necesarias, procederá a solicitar que se efectúen las correcciones pertinentes de inmediato o en un plazo máximo de QUINCE (15) días, según lo dispuesto por la Resolución SRT N° 231/96.

En el caso en que un empleador no de cumplimiento a la solicitud de la aseguradora, ésta procederá a comunicarlo en forma fehaciente a la S.R.T., donde se labrará el sumario correspondiente.

## **Resolución SRT N° 35/98**

-Artículo 1º-Establécese que, a los efectos de cumplimentar con lo normado por los artículos 2º y 3º de la Resolución S.R.T. N° 51/97, el empleador de la construcción que actúe en carácter de contratista principal o el comitente coordinará un Programa de Seguridad Unico para toda la obra, que deberá contemplar todas las tareas que fueren a realizarse, tanto por parte de su personal como también del de las empresas subcontratistas. En el caso en que hubiere más de un contratista principal, la confección del Programa de Seguridad deberá ser acordada por dichos contratistas.

-Art. 2º-Aclárase que lo prescripto en el artículo precedente, no exime a los empleadores que actúen como subcontratistas, de la notificación del inicio de obra dispuesta por el artículo 1º de la Resolución S.R.T. N° 51/97, ni de la confección y presentación ante su Aseguradora, del Programa de Seguridad establecido en el artículo 2º de la norma citada precedentemente, debiendo adaptarse dicho programa al Programa de Seguridad Unico que elabore el contratista principal o el comitente.

-Art. 3º-Aclárase que se mantienen vigentes las obligaciones para los Servicios de Prevención de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo establecidas en el artículo 3º de la Resolución S.R.T. N° 51/97.

-Art. 4º-Establécese que a los efectos del cumplimiento del mecanismo de verificación que se describe en el ANEXO I de la Resolución S.R.T. N° 51/97, el Servicio de Prevención de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo del contratista principal o de cada contratista principal, en el caso que hubiere más de uno, será responsable de controlar el cumplimiento general del Programa de Seguridad Unico de la obra. El Servicio de Prevención de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo de cada subcontratista, será responsable de controlar el cumplimiento del Programa de Seguridad en lo atinente al personal cubierto por esa Aseguradora, debiendo elevar un informe de visita a obra al Director de obra y/o al contratista principal o comitente y al responsable de Higiene y Seguridad de estos.

-Art. 5º-Aclárase que el inciso b) del Anexo I, de la Resolución S.R.T. N° 51/97, se refiere a la nómina del personal que dará comienzo a la obra, la que luego deberá ser completada y actualizada con las altas y bajas de personal que se produzcan.

-Art. 6º-El incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en la presente Resolución dará lugar al sumario correspondiente y a las sanciones previstas en las Leyes N° 24.557 y N° 18.694, según corresponda.

-Art. 7º-Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese.-Reinaldo A. Castro.

## **Resolución SRT N° 319/99**

### ANEXO I

LISTADO DE ACCIONES PRIMARIAS DE COORDINACION DE HIGIENE Y SEGURIDAD QUE DEBERAN REALIZAR COMITENTE Y/O CONTRATISTA PRINCIPAL DURANTE LA EJECUCION DE OBRAS EN CONSTRUCCION.

1. Exigir el cumplimiento de las Resoluciones S.R.T. N° 51/97 y 35/98, para su propia empresa y para contratistas y/o subcontratistas de la obra en construcción. Documentar estas actividades en el Legajo Técnico.
2. Exigir a los contratistas y/o subcontratistas de la obra el cumplimiento de la Resolución S.R.T. N° 231/96. Documentar estas actividades en el Legajo Técnico.
3. Coordinar la coherencia y adecuación de los Programas de Seguridad de los distintos contratistas y/o subcontratistas, incluyendo el accionar de los Servicios de Higiene y Seguridad de los mismos. Documentar estas actividades en el Legajo Técnico.
4. Auditar y exigir a los contratistas y/o subcontratistas de la obra el cumplimiento de lo establecido en los Programas de Seguridad y en el Decreto PEN N° 911/96. Documentar esta actividad en el Legajo Técnico.
5. Coordinar las acciones de prevención en caso de trabajo simultáneo de varios contratistas y/o subcontratistas. Documentar estas actividades en el Legajo Técnico.
6. Adjuntar al Legajo Técnico, las copias de las Constancias de Visitas de las A.R.T. de los contratistas y/o subcontratistas —siguiendo el lineamiento de la Resolución S.R.T. N° 35/98— y adoptar las acciones correctivas, en caso de que las mismas evidencien desvíos respecto al cumplimiento de los Programas de Seguridad o la legislación vigente de Higiene y Seguridad.
7. Verificación del cumplimiento de implementación de los Servicios de Medicina y de Higiene y Seguridad del Trabajo de los contratistas y subcontratistas y de todas las obligaciones de ambos servicios.

## ANEXO II

### LISTADO DE CONTENIDOS MINIMOS DE LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS REPETITIVAS Y DE CORTA DURACION, MECANISMOS DE PRESENTACION Y VALIDEZ DE LOS PROGRAMAS.

Además de los contenidos que se establecen en las Resoluciones S.R.T. N° 51/97 y 35/98 para los Programas de Seguridad, los de las obras repetitivas y de corta duración, deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- ◆ Identificación del Programa de Seguridad como "de obra repetitiva y de corta duración"
- ◆ Identificación de la Empresa
- ◆ Descripción de las tareas
- ◆ Procedimientos de trabajo
- ◆ Riesgos potenciales
- ◆ Organización de la seguridad (cursos, recomendaciones, entrega de EPP; etc.)
- ◆ Indicación concreta de los sitios que se destinen al uso de talleres fijos y/o campamentos.
- ◆ Descripción del procedimiento administrativo por el cual se le asigna las tareas a las diferentes cuadrillas o grupos de trabajo, el momento de inicio y finalización prevista.
- ◆ Contendrá la firma del responsable técnico y del servicio de higiene y seguridad de la empresa.
- ◆ Indicará una forma efectiva de comunicación con el responsable del servicio de higiene y seguridad o responsable técnico de la empresa, para que la A.R.T. pueda obtener información sobre los lugares de trabajo y sus fechas de inicio y duración.

2) El aviso de obra se hará conforme a lo estipulado en el artículo 1° de la Resolución S.R.T. N° 51/97, pudiendo una empresa de construcción, dar aviso de varias obras simultáneas.

3) La A.R.T. correspondiente recibirá y aprobará los programas de seguridad conforme a lo establecido en la Resolución S.R.T. N° 51/97, con la salvedad de que dicha aprobación para el caso de los trabajos repetitivos y corta duración, tendrá una validez de SEIS (6) meses, pudiendo extender la vigencia de la validez por un nuevo período de la misma duración, previa solicitud y actualización del empleador.

4) Los Comitentes o Contratistas Principales respectivamente, cumplirán con todas las obligaciones que les establecen las Resoluciones S.R.T. Nros. 51/97 y 35/98.

## **Casos de Aplicación**

### Casos de Aplicación

“Ampliación del complejo polideportivo de San José de Metán – Salta”

Este “Legajo Técnico Obra y Programa de Seguridad ” está confeccionado sobre la base de lo establecido por el artículo 20 dec. 911/96; artículo 3 res. SRT 231/96; artículos 2, 3 y Anexo I res. SRT 51/97; artículos 1° y 2° res. SRT 35/98; y, artículos 1°, 2° y Anexo I res. SRT 319/99. Los trabajos de Coordinación de Higiene y Seguridad, conforme a lo establecido en el artículo 1°, 2° y Anexo I de la res. SRT 319/99, serán realizados por el Dpto. de Seguridad e Higiene en el Trabajo de la municipalidad de San José de Metán. Toda la documentación en materia de seguridad e higiene en el trabajo generada por motivo de la presente obra será adjuntada al presente “Legajo Técnico de Obra” que estará en el obrado en una carpeta de uso exclusivo. El no cumplimiento, por parte del personal propio y/o de las empresas subcontratadas, de las pautas establecidas en el presente Legajo Técnico de Obra y Programa de Seguridad, de las normas y/o de otras medidas de seguridad dispuestas, será considerado falta grave y podrá dar lugar a sanciones disciplinarias y causal de no permanencia en el trabajo. Los seguros técnicos de obra contractual, extracontractual y responsabilidad civil estarán a cargo del comitente.

#### 7.1) Responsabilidades del Dpto. de Seg. e Hig. en el Trabajo durante la Obra

Todas las actividades y tareas serán asentadas en una planilla destinada a tal efecto, denominada “Parte Diario de Seguridad e Higiene” (ver Anexo II). Este parte diario quedará archivado en el Legajo Técnico de Obra.

Las responsabilidades son:

- Inducción y capacitación en materia de temas de seguridad e higiene en el trabajo, al personal nuevo ingresante
- Coordinar y participar en la definición de las instrucciones especiales impartidas por el Comitente, para la ejecución de trabajos.
- Controlar y exigir el uso de los EEP a todo el personal.
- Registrar el personal que no usa los EPP.
- Controlar el registro de la entrega de EPP en la planilla correspondiente (ver modelo de planilla específica en el Anexo II).
- Controlar los equipos de soldadura y corte en forma periódica.
- Controlar las sogas que se usan para subir y bajar elementos en forma semanal.
- Controlar todas las herramientas a utilizar en la obra en forma periódica.

Ejemplos en etapas de obra:

## Tarea: **Excavación de fundaciones**

### **Riesgos:**

- Sepultamiento por desmoronamiento del terreno
- Contactos eléctricos directos e indirectos en la utilización de equipos de trabajo
- Intoxicación por emanaciones de gas o bajos niveles de oxígeno
- Inundaciones debido a lluvias o conducciones de agua
- Caídas de objetos o materiales a distinto nivel
- Caída de personas
- Vuelco de maquinaria por inclinación del terreno

### **Medidas Preventivas:**

- Conocer las características físicas y mecánicas del terreno (para evitar desmoronamientos)
- Bordes de excavación libre de obstáculos y materiales
- Adoptar distancias mínimas de seguridad a la excavación (min 2 metros)
- Vallado de seguridad
- Evitar el ingreso de personas ajenas a la actividad
- No superponer los trabajos con maquinaria cuando hay obreros en el interior de la excavación
- Los operarios que ejecuten trabajos en excavación es 1,80 m deben estar sujetos con arnés de seguridad y cabo de vida
- Correcta utilización de EEP
- Verificar condiciones mecánicas de seguridad de la maquinaria a utilizar

## Tarea: **Armado y Llenado de Columnas**

### **Riesgos:**

- Electrocutación por utilización de hormigonera, amoladora y soldadora
- Heridas punzo-cortantes con amoladora
- Quemaduras por soldadura
- Sobreesfuerzos físicos
- Caídas a igual y distinto nivel
- Encofrados inestables
- Proyección de partículas
- Dermatitis por contacto de la piel con cemento
- Tétano por cortes con armadura oxidada

### **Medidas Preventivas:**

- Doblado de armaduras con herramientas apropiadas
- Limpieza y orden en la zona de trabajo
- Verificar las condiciones técnicas de las máquinas eléctricas
- Acopio de materiales en lugares apropiados y controlados
- Correcto apuntalamiento de encofrados
- Dejar libre área de izado de armaduras
- Andamios apropiados y correcta utilización de los mismos
- Correcta utilización de los EEP
- Utilización de aparejos para transporte de armadura mayores a 80kg

## Tarea: **Pintura**

### **Riesgos:**

- Intoxicación por inhalaciones
- Caída de personal por mala utilización de andamios y escaleras
- Caídas de objetos a distinto nivel
- Dermatitis e irritación de la piel por contacto con la pintura
- Salpicaduras en ojos
- Incendios y exposiciones en pinturas infumables
- Proyección de partículas

### **Medidas Preventivas:**

- Correcta ventilación
- Correcta utilización de protecciones buco nasal, lentes y guantes
- Uso adecuado de escaleras, andamios y medios de elevación
- Prevenir fuentes de calor y emisión de chispas en la zona de trabajo



- Almacenamiento correcto de pinturas y diluyentes
- Uso de escaleras manuales homologadas que cumplan las condiciones de seguridad
- Ordenar y etiquetar los distintos tipos de pinturas
- Colocar avisos de ubicación de almacén y señalamientos de «prohibido fumar» y «riesgo de incendios»
- No realizar trabajos de soldadura en zona de trabajo

### **Bibliografía:**

<https://carlosvicentesanchez.wordpress.com/legajo-tecnico/>

[https://www.uocra.org/pdf/6f7521\\_Anexo1-Res231.pdf](https://www.uocra.org/pdf/6f7521_Anexo1-Res231.pdf)

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-231-1996-40554/texto>

<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/44588/norma.htm>

<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/50000-54999/50188/norma.htm>

<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/55000-59999/59941/norma.htm>

<https://www.studocu.com/es-ar/document/universidad-nacional-de-salta/higiene-y-seguridad-industrial/legajo-tecnico-y-programa-de-seguridad/29040339>

<https://www.adbarbieri.com/blog/seguridad-e-higiene-en-el-ambito-de-la-construccion#:~:text=El%20Decreto%20911%2F96%2C%20en,el%20desarrollo%20de%20la%20obra.>

<https://carlosvicentesanchez.wordpress.com/legajo-tecnico/>

<https://www.mininterior.gov.ar/licitaciones/descargar.php?i=29504>

[https://www.redproteger.com.ar/lt\\_ps\\_const.htm](https://www.redproteger.com.ar/lt_ps_const.htm)